

**MAT. AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A FAVOR DE JUANA ACHU PACO.**

**ANTOFAGASTA 10 DIC 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 527,**

**V I S T O:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N°1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- la ley N°21.450, que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

6.- La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

7.- El D.S 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

8.- La Circular N°01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.

9.- La Circular FSEV N°26 de fecha 26 de septiembre de 2024, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y deroga Circular N°31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.

10.- La Circular FSEV N°30 de fecha 29 de noviembre de 2024, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, impartidas mediante Circular citada en el Antecedente N°2.

11.- La Resolución Exenta N°1654 de fecha 21.10.2021 que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, Alternativa Individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 956

personas que indica, pertenecientes a campamentos del programa de asentamientos precarios de las regiones que se señalan

**12.-** La Resolución Exenta N°6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 3 de julio de 2024, que, modifica resolución N°6.042 exenta (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo, en el sentido que indica.

**13.-** La resolución exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011.

**14.-** La Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**15.-** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**16.-** El Decreto (V. y U.) N°22, en trámite, de fecha 12 de agosto de 2024 que nombra a la suscrita en la planta Nacional de cargos del Ministerio de V. y U., sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

**17.-** Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

## CONSIDERANDO:

**1.** Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomente la aplicación de subsidios ya otorgados.

**2.** Que, conforme a la Circular FSEV N°26 de fecha 26.09 2024, complementada por la Circular FSEV N°30 de fecha 29.11.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ambos ya señalados en los visto, indica en su punto 2 que, *“para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelto 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. u U.) de 2022, si son más favorables.”*

3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.

4. Que, en el resuelvo N°14, de la resolución citada en el considerando precedente, se establece que *“las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS N°49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado”*.

5. Todas las medidas definidas en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26.10.2022, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que refiere el aumento de los montos de subsidio producto de la homologación, lo que deberá ser solicitado por el Director a la SEREMI MINVU quien, en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.

6. Que, la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4, letra h), delega en los respectivos Seremis, la facultad *“para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado.”*

7. Por otra parte, mediante Oficio Electrónico N°2633, de fecha 19.11.2024, el Director (s) del SERVIU de la Región del Antofagasta solicita la Homologación del Subsidio Base de doña Juana Achu Paco, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 14. de la Resolución Exenta N°1440, (V. y U.), de 2022 y la circular N°26, de fecha 26 de septiembre del 2024

8. Dicho oficio, fue complementado por correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2024 emitido la Analista Social del Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU, remitido a la Analista de Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta Secretaría. En el cual, se solicita corregir los montos indicados en Oficio Electrónico SERVIU N°2633.

9. En este sentido, luego de la revisión efectuada por el Departamento de Planes y Programas de V. y E., se remite Memorándum N°82 de fecha 09.12.2024 a la Encargada (s) de la Sección Jurídica, el cual informa el estado de la solicitud de homologación de subsidio base de doña Juana Achu Paco, concluyendo que, revisado los antecedentes por parte de SERVIU, corresponde acceder a la homologación de subsidio.

10. Que, el memorándum precedente tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Solicitud SERVIU, Oficio Ord. N°2633 de fecha 19.11.2024
- b) Resolución Ex. 1654 del 21.10.2021, que otorga subsidio AVC a la beneficiaria

adquirir.

d) Tasación efectuada por SERVIU

e) Planilla Excel con el detalle de los montos originales disponibles, como los montos a homologar, e identificar el monto de incremento requerido, así como el precio de la vivienda a adquirir.

f) Circular 26, del 26.09.2024 que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del programa habitacional FSEV, regulado por el DS 49 de V. y U. 2011, y deroga la Circular 31, de la subsecretaría de V. y U. del 31.08.2023.

g) La Res. Ex. 6042 de 2017 y sus modificaciones

h) Res. Ex. 1440 de 2022, resuelvo 14 específicamente.

11. Dicho Memorándum, además da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del punto 4 de la Circular FSEV N°26 de fecha 26.09 2024, que indica los antecedentes que esta Secretaría deberá corroborar copulativamente, conforme se indica a continuación:

<b>Puntos para revisar</b>	<b>Cumple / no cumple</b>
Que la vivienda a adquirir con el mayor monto, producto de la homologación este identificada y haya sido evaluada por SERVIU respectivo, conforme al DS 49 del 2011	Informe Técnico suscrito por Nevenka Zlatar, de fecha 05.05.2024, <b>Cumple</b>
Que el precio de la vivienda no supere el valor de la tasación que autorizado por el DS 49, y que está dentro de los topes establecido en la Res. Ex. 1440 del 2022, según la región.	Valor de la vivienda: 1400 UF, <b>Cumple</b>
Que se ha comprobado que ellos montos solicitados son correctos y no superan los montos de los subsidios máximos posibles que permite la homologación de cada caso.	Cumple según cuadro rectificatorio enviado por la profesional social SERVIU Priscila Alvarez Madero, que corrige valores de Ord. Solicitud. <b>Cumple</b>
Que el monto a imputar en cada caso es aquel que permite alcanzar el precio de la vivienda, respecto del subsidio original disponible que tenía la persona antes de la homologación más el ahorro.	Se verifica en planilla certificatoria. <b>Cumple</b>

12. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26 de fecha 26.09 2024, complementada por la Circular FSEV N°30 de fecha 29.11.2024, por lo que procede dictar lo siguiente.

## RESUELVO:

I.- **AUTORÍZASE** a homologar el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, otorgado a **Juana Achu Paco, RUT N° [REDACTED]**, a los montos autorizados en el Llamado regulado en Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, por las sumas que se señalan en la siguiente tabla:

VALOR DE LA VIVIENDA	SUBSIDIO BASE RES. EX. N°1654/2021	AHORRO BASE EN UF	AHORRO ADICIONAL	PREMIO AL AHORRO	SUBSIDIO DE LOCALIZACION	SUBSIDIO BASE INCREMENTO
1400 UF	920 UF	10 UF	42 UF	210 UF	140 UF	78 UF

**II. TÉNGASE PRESENTE** que, para la aplicación del subsidio adicional otorgado precedentemente, el SERVIU Región de Antofagasta deberá verificar que el subsidio habitacional de la persona beneficiada se encuentre vigente.

**III. TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación del subsidio objeto de este acto administrativo.

**IV. TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que la escritura de compraventa e la vivienda que sea adquirida con aplicación del subsidio que trate el presente llamado, y las homologaciones que procedan, contenga una cláusula que cautele lo indicado el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble solo podrán ser vendidos posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

**V.- TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Antofagasta deberá remitir a esta Secretaría a más tardar 30 días posteriores a la emisión de presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación del subsidio que dan solución definitiva a la persona identificada en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo.

**VI.- IMPUTESE** el monto de **78 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULA MONSALVES MANSO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA**

Sección Jurídica

DVC. EVR. evr.

Distribución:

1. Director (S) SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi ([pcadena@minvu.cl](mailto:pcadena@minvu.cl); [bmoreno@minvu.cl](mailto:bmoreno@minvu.cl)).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.